

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2175 Decreto n.º 7/2006, de 10 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Villanueva del Río Segura (Murcia)

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 24 de noviembre de 2004, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Villanueva del Río Segura (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Villanueva del Río Segura (Murcia) de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 10 de febrero de 2006

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Villanueva del Río Segura (Murcia), según descripción que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente. Los bienes muebles que comprenden y constituyen parte esencial de su historia se relacionan en el anexo II.

Artículo 2

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo III y en el plano adjunto.

Dado en Murcia a 10 de febrero de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo I

Descripción

A petición del Rey Fernando el Católico, el Papa Julio II creó en 1505 los curatos del Valle de Ricote. En la bula otorgada a este propósito, que tiene fecha de 23 de agosto del citado año, dispone el Pontífice, «que las mezquitas en que celebraban sus ritos los agarenos de dichos pueblos fueran convertidas en iglesias». Por entonces, Villanueva era conocida como Benmur, y pasó a denominarse Villanueva del Val de Ricote. Así se hizo y la antigua mezquita, pasó denominarse Iglesia de San Mateo.

Durante el siglo XVIII, fueron constantes los debates suscitados entre Ulea y Villanueva sobre la primacía de sus respectivas iglesias, el cual sería fallado a favor de Ulea en 1783. De esta forma, a partir de 1795 se hincaron las gestiones para promover la construcción de un nuevo templo. Las trazas de este templo las envió Juan de Villanueva y las obras dieron comienzo bajo el apoyo Real por distintas Reales Ordenes en las que se disponía la financiación con fondos de la Encomienda de Ricote y otra en la que se instaba en 1806 para que se continuaran las obras hasta la cubrición de la Iglesia.

Debido a los acontecimientos históricos de la primera mitad del siglo XIX, la obra se paralizó y llegaron a desamortizarse los bienes de la Iglesia, de tal forma, que hasta los planos enviados por Villanueva se perdieron. De 1859 son los planos que se conservan del arquitecto neoclásico José Ramón Berenguer, quien continuó la obra y tomó como ejemplo el Oratorio del Caballero de Gracia realizado entre 1786 y 1795 por el mismo Juan de Villanueva. Las obras se reiniciaron en 1860.

En 1861, solicitaba el Ayuntamiento de Villanueva al Tribunal de las Órdenes que le fuese restituído a la Iglesia el archivo parroquial que se conservaba en Ulea, pero la respuesta fue negativa. En 1881 salieron a subasta por el ministerio de Fomento las obras de la cubierta, y en 1882 la obra queda finalizada. Posiblemente, el interior fue terminado por Justo Millán en 1891 pues la obra interior de la iglesia no concuerda con los planos de Berenguer, ya que se la disposición de las columnas que dividen la nave central de las laterales se disponen pareadas al igual que en el Panteón romano.

La iglesia es de estilo neoclásico, de planta rectangular cubierta por bóveda de cañón con lunetos y dividida en tres naves por columnas de estilo dórico. La fachada está flanqueada por dos torres de planta

cuadrada. La portada es sencilla, tal como lo requiere el estilo en el que está construida, rematada por un frontón triangular y la puerta adintelada se enmarca con dos pilastras de orden jónico.

Anexo II

Relación de bienes muebles que comprenden y constituyen parte esencial de su historia

1.-TITULO: Copón

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglo XVII

TECNICA: Repujado, labra y sobredorado

MATERIA: Plata

MEDIDAS: 31 cm. x 15,5 cm. x 13 cm.

IGBM-IC: 5501

2.-TITULO: Cáliz

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglo XVII

TECNICA: Labra, cincelado, incisión o punteado

MATERIA: Plata sobredorada

MEDIDAS: 24,5 cm. x 14,5 cm.

IGBM-IC: 5502

3.-TITULO: Caja

AUTOR: Meneses, Leoncio

EPOCA: Siglo XX

TECNICA: Labra

MATERIA: Plata

MEDIDAS: 4cm.x11cm.x5'5cm.

IGBM-IC: 5503

4.-TITULO: Retablo de la Dolorosa

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglo XIX

TECNICA: Talla y policromía

MATERIA: Madera y pintura

MEDIDAS: 450 cm. x 255 cm

IGBM-IC: 5504

5.-TITULO: Crucificado

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglos XVIII-XIX

TECNICA: Talla, pintura y estucado

MATERIA: Madera, pintura y estuco

MEDIDAS: 110 cm. x 103 cm x 20 cm

IGBM-IC: 5505

6.-TITULO: Confesionario

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglos XIX-XX

TECNICA: Labra y policromía

MATERIA: Madera y pintura

MEDIDAS: 220 cm. x 80 cm

IGBM-IC: 5506

7.-TITULO: Atril

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglos XIX-XX

TECNICA: Talla, labra y corla

MATERIA: Madera y corla

MEDIDAS: 25 cm. x 40 cm x 30 cm

IGBM-IC: 5507

8.-TITULO: Pila bautismal

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglos XVIII-XIX

TECNICA: Labra

MATERIA: Mármol rojo veteadado

MEDIDAS: 100 cm. x 87 cm

IGBM-IC: 5508

9.-TITULO: Banco del Concejo

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglos XIX-XX

TECNICA: Labra y policromía

MATERIA: Madera y pintura

MEDIDAS: 100 cm. x 272 cm x 54 cm

IGBM-IC: 5509

10.-TITULO: Banco

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglos XIX-XX

TECNICA: Labra y policromía

MATERIA: Madera y pintura

MEDIDAS: 90 cm. x 296 cm x 53 cm

IGBM-IC: 5510

11.-TITULO: Banco

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglos XIX-XX

TECNICA: Talla, labra y policromía

MATERIA: Madera y pintura

MEDIDAS: 112 cm. x 290 cm x 29 cm

IGBM-IC: 5511

12.-TITULO: Banco

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglo XIX-XX

TECNICA: Labra y policromía

MATERIA: Madera y pintura

MEDIDAS: 91 cm. x 128 cm x 18 cm

IGBM-IC: 5512

13.-TITULO: Banco

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglo XIX-XX

TECNICA: Labra y policromía

MATERIA: Madera y pintura

MEDIDAS: 89 cm. x 122 cm. x 44 cm.

IGBM-IC: 5513

14.-TITULO: Banco

AUTOR: Desconocido

EPOCA: Siglo XIX-XX

TECNICA: Labra

MATERIA: Madera y pintura

MEDIDAS: 92 cm. x 139 cm. x 51 cm.

IGBM-IC: 5514

Anexo III**Delimitación del entorno afectado**

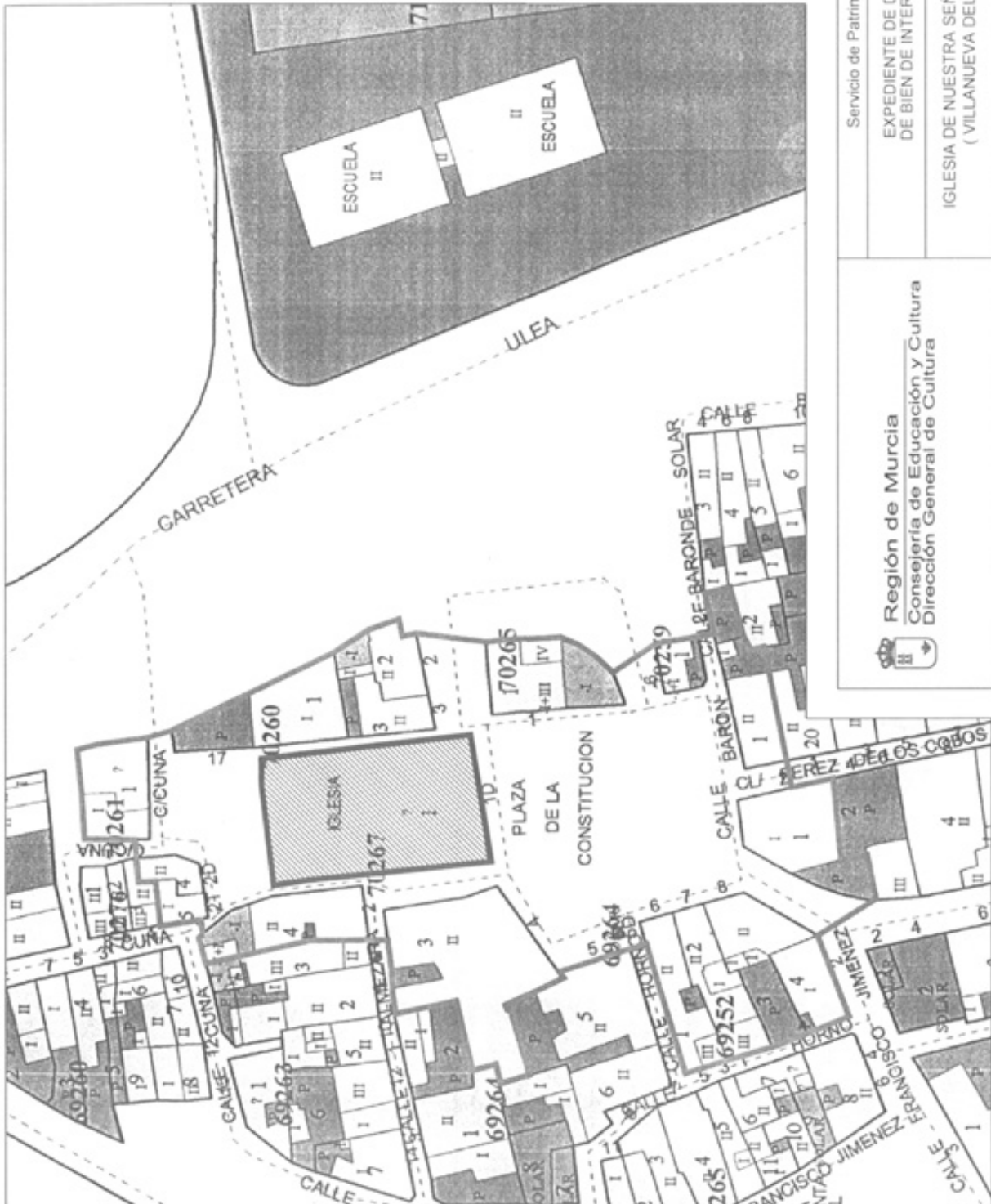
La iglesia se ubica en una manzana exenta en la plaza de la Constitución, las manzanas que se afectan por el entorno del Monumento son las que constituyen su entorno más inmediato.

Por lo tanto, se delimita el siguiente entorno de protección, con el fin de conservar el ambiente y revalorizar al monumento:

- Manzana 70267, donde se ubica el bien.
- Manzana 70265, completa.
- Manzana 70260, completa.
- Manzana 70261, completa.
- Manzana 70257, parcela 1.
- Manzana 70250, parcela 1.
- Manzana 70259, completa.
- Manzana 70276, parcelas 4 y 5.
- Manzana 69263, parcelas 3 y 4.
- Manzana 69264, parcelas 3,4, y 5.
- Manzana 69252, completa.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental más inmediato en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



ENTORNO AFECTADO POR LA DECLARACION QUE SE PRETENDE

- MANZANA 70267 donde se ubica el bien
- MANZANA 70265 completa
- MANZANA 70260 completa
- MANZANA 70261 completa
- MANZANA 70257 parcela 1
- MANZANA 70250 parcela 1
- MANZANA 70259 completa
- MANZANA 70276 parcelas 4 y 5
- MANZANA 69263 parcelas 3 y 4
- MANZANA 69264 parcelas 3, 4 y 5
- MANZANA 69252 completa

Servicio de Patrimonio Histórico EXPEDIENTE DE DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION (VILLANUEVA DEL RIO SEGURA)	Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Consejería de Economía y Hacienda

2125 Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 31 de enero de 2006, de corrección de errores advertidos en la Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de diciembre de 2005, de convocatoria de cursos para 2006.

Advertidos errores en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, de 14 de diciembre de 2005, de convocatoria de cursos para el año 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 23 de diciembre de 2005, en el Anexo II denominado «Plan Común y específico», en diversas acciones formativas recogidas en el referido Anexo II, se corrigen dichos errores del siguiente modo:

Curso n.º 28, Código 1878:

En el apartado COORDINACIÓN DEL CURSO, donde dice «DÑA. M. CARMEN GOMARIZ RODRÍGUEZ», debe decir «DÑA. ALEJANDRA ANDRÉU FERNÁNDEZ».

Curso n.º 34, Código 1872:

En el apartado PARTICIPANTES POR EDICIÓN, donde dice «35», debe decir «22». En el apartado TOTAL PARTICIPANTES, donde dice «35», debe decir «22».

Curso n.º 40, Código 1885:

En el apartado PARTICIPANTES POR EDICIÓN, donde dice «20», debe decir «18». En el apartado TOTAL PARTICIPANTES, donde dice «40», debe decir «36».

Curso n.º 44, Código 1889:

En el apartado COORDINACIÓN DEL CURSO: donde dice «DÑA. ANA GUIRADO SÁNCHEZ», debe decir «D. FRANCISCO M. MARTÍNEZ ESPÍN».

Curso n.º 62, Código 487:

En el apartado COORDINACIÓN DEL CURSO: donde dice «DÑA. ADRIANA MASSOTI LEÓN», debe decir «D. JOSÉ MARÍA GARCÍA BASTERRECHEA».

Curso n.º 68, Código 1905:

En el apartado «N.º DE HORAS POR EDICIÓN»: donde dice «30», ha de decir «25». En el apartado «TOTAL HORAS»: donde dice «30», debe decir «25».

Curso n.º 70, Código 1907:

En el apartado «COORDINACIÓN DEL CURSO»: donde dice «DÑA. CARMEN GARCÍA DE FRUTOS», debe decir «DÑA. EMILIA MARTÍNEZ RECHE». En el apartado «PARTICIPANTES POR EDICIÓN»: donde dice «20», debe decir «17».

En el apartado «TOTAL PARTICIPANTES»: donde dice, «20», debe decir, «17».

Curso n.º 77, Código 1913:

En el apartado «DENOMINACIÓN»: donde dice «GESTIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN LABORAL. OFICINAS DE EMPLEO», deber decir «GESTIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN LABORAL. OFICINAS DE EMPLEO II».

En el apartado «CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN»: el contenido de este apartado ha de ser sustituido por el siguiente: «En primer lugar, personal que haya realizado el curso GESTIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN LABORAL. OFICINAS DE EMPLEO. En segundo lugar, personal que realiza labores de intermediación laboral en Oficinas de empleo y en la Subdirección General de Empleo y Formación. En tercer lugar, la Base Específica 5.ª de la Convocatoria.»

Curso n.º 78, Código 1914:

En el apartado «CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN»: donde dice, «La Base Específica 5.ª reguladora de la Convocatoria», debe decir «Tendrán preferencia en primer lugar, el personal del Servicio de Empleo y Formación. En segundo lugar, el personal de las Direcciones Generales de Trabajo e Inmigración. La Base específica 5.ª, reguladora de la Convocatoria.»

En el apartado «COORDINACIÓN DEL CURSO»: en lugar de establecer dos Coordinadores del curso, debe decir exclusivamente «D. IGNACIO INIESTA ALCÁZAR».

Curso n.º 79, Código 1915:

En el apartado «PARTICIPANTES POR EDICIÓN»: donde dice, «15 debe decir «20»

En el apartado «TOTAL PARTICIPANTES»: donde dice, «15», debe decir, «20».

En el apartado «CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN»: donde dice, «La Base específica 5.ª reguladora de la Convocatoria», debe decir: «Tendrán preferencia en primer lugar, el personal del Servicio de Empleo y Formación. En segundo lugar, el personal de las Direcciones Generales de Trabajo e Inmigración. La Base específica 5.ª reguladora de la Convocatoria.»

En el apartado «COORDINACIÓN DEL CURSO»: en lugar de establecer dos Coordinadores del curso, debe decir exclusivamente «D. IGNACIO INIESTA ALCÁZAR».

Curso n.º 96, Código 1932:

En el apartado «CALENDARIO PREVISTO»: donde dice «junio», debe decir «julio».

En el apartado «COORDINACIÓN DEL CURSO»: en lugar de establecer una única Coordinadora del curso, debe decir «DÑA. MONSERRAT SÁNCHEZ MARTÍNEZ y DÑA. MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ YELO».

Curso n.º 102, Código 1938:

En el apartado «PARTICIPANTES POR EDICIÓN»: donde dice «10», debe decir «15».

En el apartado «TOTAL PARTICIPANTES»: donde dice «20», debe decir «30».

Curso n.º 103, Código 1939:

En el apartado «N.º DE EDICIONES»: donde dice «4», debe decir «2».

Curso n.º 104, Código 1940:

En el apartado «COORDINACIÓN DEL CURSO»: donde dice «DÑA. PELIGROS NICOLÁS SERRANO», debe decir D. «MIGUEL ANGEL SAURA EGEA».